

ANEXO II

EXENCIONES Y TRATAMIENTO DE SOLICITUDES ESPECIALES

Mantener los supuestos de exención consignados en la Nota N.º (NO-2024-116366593-APN-OYM#DNV), así como la exención específica para peregrinaciones prevista en la Resolución de la Dirección Nacional de Vialidad N.º 1898/2025, con el siguiente alcance y requisitos de acreditación.

Sujeto o intervención	Alcance de la exención
Direcciones Provinciales de Vialidad	Exención prevista para los organismos viales provinciales.
Sociedades de Fomento y Asociaciones Vecinales	Exención prevista en el antecedente de 2024.
Escuelas primarias y secundarias; Cooperadoras Escolares	Exención prevista en el antecedente de 2024.
Bomberos Voluntarios	Exención prevista en el antecedente de 2024.
Hospitales públicos y salas de primeros auxilios	Exención prevista en el antecedente de 2024.
Obras que redunden en beneficio de la infraestructura vial y de su seguridad	Comprende, entre otras, alumbrado público, calles colectoras, cordón cuneta, pavimentación de banquetas y pasarelas peatonales.
Peregrinaciones	Exención específica del arancel para requirentes con personería jurídica y finalidad exclusiva de peregrinación (Resolución DNV N.º 1898/2025).
Otros pedidos fundados de eximición	No constituyen una exención automática ni amplían las categorías precedentes.

CONDICIONES COMUNES DE APLICACIÓN

- La exención se verificará antes de liquidar el arancel, dejando constancia de su causal y de la documentación que la acredita en el expediente electrónico.
- Cuando corresponda, se consignará la exención en la cláusula pertinente del proyecto de Permiso Precario de Uso de la Zona de Camino, conforme a la cláusula alternativa aprobada por el Anexo IX (IF-2026-65598035-APN-DNV#MEC) de la Resolución de la Dirección Nacional de Vialidad N.º 908/2026.
- La exención del arancel no exime de tramitar ni suscribir el permiso, ni de los requisitos técnicos, de seguridad, seguros o garantías que resulten aplicables.
- Los pedidos de eximición no comprendidos en las categorías expresas se resolverán mediante decisión fundada de la autoridad competente, teniendo en cuenta la estructura orgánica vigente.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-103400045-APN-DNV#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 23 de Octubre de 2026

Referencia: Anexo II - Aranceles aplicables a los permisos a terceros y al uso de la zona de camino de la Red Vial Nacional

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.10.23 12:53:49 -03:00

Marcelo Jorge Campoy
Administrador General
Dirección Nacional de Vialidad

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.10.23 12:53:49 -03:00